

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ganadería por la que se regula la autorización, contrastación y venta de vacuna contra la fiebre aftosa, procedente de importación.**

La situación por la que atraviesa la cabaña nacional receptible a la fiebre aftosa como consecuencia de la aparición de brotes de dicha enfermedad, y en previsión de un mayor consumo de vacuna antiaftosa que no pudiera cubrirse con la producción nacional.

Esta Dirección General ha acordado adoptar las medidas precisas para mantener un stock de la misma que permita superar cualquier incremento de necesidades.

En consecuencia, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 399 del vigente Reglamento de Epizootias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Quedan autorizados los laboratorios nacionales elaboradores de vacuna contra la fiebre aftosa para importar dicho producto, en los tipos que se fijen en cada caso por esta Dirección General.

2.º Caso de que por parte de dichos laboratorios no se cubra el cupo que esta Dirección estime necesario, se autorizará a cualquier otro importador que reúna las condiciones que a continuación se detallan:

a) Poseer material, ganado y dependencias adecuadas para la realización de la contrastación oficial e inscribirse como importador de biológicos en el Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal.

b) Poseer condiciones adecuadas para la conservación y distribución de la vacuna.

c) Responsabilizarse de cualquier daño que por deficiencias de elaboración pueda ocasionar su aplicación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 49, 50 y 51 del vigente Reglamento de Especialidades Farmacéuticas, Desinfectantes y Seros y Vacunas para Ganadería.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 36 del citado Reglamento, se precisará para la importación de vacunas contra la fiebre aftosa una autorización expresa de la Dirección General de Ganadería.

4.º El producto importado habrá de ser registrado en la Dirección General de Ganadería, debiendo figurar en los envases de importación el número de registro y la fecha de autorización. En todo caso, la vacuna a importar deberá haber sido autorizada por los Gobiernos de los países exportadores y el laboratorio ser de la suficiente garantía.

5.º Con objeto de acelerar la distribución del producto, éste podrá etiquetarse y disponerse para la venta inmediatamente de su llegada y mientras se realice la contrastación oficial. El Servicio de Contrastación asignará previamente el número del lote que le corresponda.

6.º La vacuna importada habrá de venir en frascos precintados, dispuestos para la venta al público, adosándose las etiquetas en español previamente aprobadas por esta Dirección General.

7.º Los escandallos para la determinación de precio de venta al público de la vacuna importada habrán de ser aprobados por esta Dirección General.

8.º De cada lote importado quedarán dos frascos en depósito en el almacén del importador y otros dos en el Patronato de Biología Animal para cualquier determinación contradictoria que pueda precisarse.

9.º Los laboratorios elaboradores y los importadores deberán remitir quincenalmente a esta Dirección General el estadillo que figura a continuación de esta disposición.

10. La Dirección General de Ganadería, a la vista de los resúmenes de dichos estadillos, autorizará o denegará las peticiones de importación a fin de mantener en almacenes la cantidad suficiente para las necesidades nacionales.

Dada la urgencia de abastecimiento de la cabaña nacional, ruego a V. S. haga llegar a los interesados con la mayor rapidez las presentes instrucciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*Estadillo que se cita*

**ESTADILLO QUINCENAL DE EXISTENCIAS DE VACUNA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA**

	Almacén Central			Depósitos y Delegaciones		
	Nacional	Importada	Total	Nacional	Importada	Total
Existencias .....						
Entradas .....						
Total .....						
Salidas:						
Total Almacén Central:				Total Depósitos y Delegaciones:		
Total general .....						

Al dorso:

**REMISIONES DE VACUNA A LOS DEPOSITOS Y DELEGACIONES DEL LABORATORIO**

Localidad	Provincia	Delegado	Dirección	Cantidad	Fecha de envío por el laboratorio

..... a ..... de ..... de 19.....  
El Director,